

ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL EN COLOMBIA: MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN
FISCAL AGRESIVA Y RESPUESTAS REGULATORIAS COMPARADAS EN AMÉRICA
LATINA, EN EL MARCO DE LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS POR LA OCDE.



DIANA CATALINA BELTRAN SALAZAR



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2026

ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCAL EN COLOMBIA: MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN
FISCAL AGRESIVA Y RESPUESTAS REGULATORIAS COMPARADAS EN AMÉRICA
LATINA, EN EL MARCO DE LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS POR LA OCDE.

DIANA CATALINA BELTRAN SALAZAR

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Tributario

Asesor

Mg. OSCAR FERNANDO QUIROGA SÁNCHEZ

Magister en Derecho y Gestión Urbana

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico General

P. Luis Antonio ALFONSO VARGAS, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Juan Francisco CORREA HIGUERA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Julián Leonardo RIVEROS CRUZ

Decano de la Facultad de Derecho

Elusión y evasión fiscal en Colombia: Mecanismos de planificación fiscal agresiva y respuestas regulatorias comparadas en América Latina, en el marco de los instrumentos emitidos por la OCDE.

Diana Catalina Beltrán Salazar¹

Oscar Fernando Quiroga / Tutor²

Resumen

La investigación analiza el impacto de los mecanismos de elusión y evasión fiscal en Colombia y su incidencia en la erosión de la base imponible, con énfasis en la planificación fiscal agresiva, el uso de estructuras off-shore y la manipulación de precios de transferencia. A partir de este diagnóstico, se desarrolla un estudio comparado con experiencias regulatorias de otros países latinoamericanos, evaluando su eficacia frente a los estándares internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, especialmente los derivados del proyecto: Erosión de la base imponible y traslado de beneficios BEPS y del mecanismo de intercambio de información CRS.

El análisis identifica debilidades estructurales en la fiscalización tributaria, el control de operaciones transfronterizas y la coordinación interinstitucional en Colombia, lo que facilita la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Asimismo, evidencia que varios países de la región han fortalecido la transparencia fiscal y las medidas anti-elusión mediante estándares internacionales y mecanismos de intercambio automático de información. En consecuencia, se propone la adopción de estándares OCDE/BEPS, el fortalecimiento técnico y tecnológico de la administración tributaria y una mayor cooperación internacional, con el fin de mejorar la eficiencia, equidad y sostenibilidad del sistema fiscal colombiano.

Palabras claves: Elusión y evasión fiscal, base imponible, planificación fiscal agresiva, OCDE, BEPS, CRS.

¹ Autor de contacto: Diana Catalina Beltrán Salazar: Abogada, Universidad Santo Tomás, Villavicencio. Correo electrónico: dianabeltran@ustavillavo.edu.co

² Director: Oscar Fernando Quiroga: Magister en Derecho y Gestión Urbana, Universidad Santo Tomás Villavicencio.

Abstract

This research analyzes the impact of tax avoidance and evasion mechanisms in Colombia and their effect on base erosion, with an emphasis on aggressive tax planning, the use of offshore structures, and transfer pricing manipulation. Based on this diagnosis, a comparative study is conducted with regulatory experiences in other Latin American countries, evaluating their effectiveness against OECD international standards, especially those derived from the BEPS project and the CRS information exchange mechanism.

The analysis identifies structural weaknesses in tax enforcement, the control of cross-border transactions, and interinstitutional coordination in Colombia, which facilitate base erosion and profit shifting. It also highlights that several countries in the region have strengthened fiscal transparency and anti-avoidance measures through international standards and automatic exchange of information mechanisms. Consequently, the adoption of OECD/BEPS standards, the technical and technological strengthening of the tax administration, and greater international cooperation are proposed in order to improve the efficiency, equity, and sustainability of the Colombian tax system.

Keywords: Tax avoidance and evasion, tax base, aggressive tax planning, OECD, BEPS, CRS.

Introducción

La tributación constituye uno de los pilares fundamentales para el sostenimiento del Estado, pues garantiza la financiación de bienes y servicios públicos esenciales para el desarrollo económico y social. No obstante, en Colombia, la eficiencia recaudatoria se ha visto comprometida por prácticas que buscan reducir o evitar el pago de impuestos, entre ellas la elusión y la evasión fiscal. Aunque ambas comparten el efecto de erosionar la base imponible, su naturaleza jurídica y los mecanismos que emplean difieren en cuanto a licitud, complejidad y alcance, generando un desafío persistente para la administración tributaria. La consecuencia directa de este fenómeno se refleja en una menor capacidad fiscal del Estado, afectando la inversión pública, la redistribución de recursos y la equidad tributaria.

Frente a este escenario, surge la necesidad de analizar no solo el impacto que la elusión y evasión han tenido en el sistema colombiano, sino también las respuestas regulatorias adoptadas por otros países latinoamericanos que enfrentan problemáticas similares. En el contexto internacional, organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han desarrollado instrumentos como BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) y CRS (Common Reporting Standard), orientados a la transparencia, el intercambio automático de información y la prevención de prácticas fiscales agresivas. La adopción y adaptación de estos estándares abre la posibilidad de fortalecer los mecanismos nacionales de control, ampliar la trazabilidad de operaciones tributarias y mejorar la recaudación efectiva.

A partir de este marco, se busca responder la pregunta: ¿De qué manera los mecanismos de elusión y evasión fiscal aplicados en Colombia han afectado la base imponible y cómo la regulación de otros países latinoamericanos puede aportar soluciones efectivas bajo lineamientos internacionales como BEPS y CRS? Para ello, se realizará un análisis comparado que permita identificar vacíos normativos, evaluar el impacto económico de estas conductas y proponer estrategias que contribuyan a una mayor eficiencia y justicia tributaria dentro del sistema colombiano.

Metodología de análisis y recolección de datos

La investigación utilizará un enfoque cualitativo basado en revisión documental de normatividad colombiana e internacional, análisis comparado con legislaciones y experiencias internacionales, estudio de casos prácticos de planeación fiscal agresiva en Colombia, revisión de pronunciamientos de la DIAN, OCDE y entes de control. Métodos analíticos-comparativos para evaluar vacíos normativos y proponer reformas.

En esta investigación, se analizan los mecanismos de elusión y evasión fiscal en Colombia y su relación con la planificación fiscal agresiva, comparando las respuestas regulatorias implementadas en distintos países de América Latina a la luz de los instrumentos internacionales emitidos por la OCDE (BEPS y CRS), con el propósito de identificar estrategias efectivas para fortalecer la transparencia y la integridad del sistema tributario colombiano.

Para ello, se identifican los principales mecanismos de elusión y evasión fiscal utilizados en Colombia, con énfasis en la planificación fiscal agresiva, el uso de estructuras off-shore y la manipulación de precios de transferencia. Luego, se examinan las medidas normativas,

administrativas y de cooperación internacional implementadas por Colombia y otros países latinoamericanos para contrarrestar la elusión y evasión fiscal, a la luz de los instrumentos BEPS y CRS de la OCDE. Y por último se proponen lineamientos y estrategias basados en las mejores prácticas internacionales que contribuyan a fortalecer el control, la transparencia y la justicia fiscal en Colombia.

Capítulo primero. La arquitectura de la elusión y evasión fiscal en Colombia: entre la planeación agresiva y el abuso de las estructuras internacionales.

La elusión y la evasión fiscal no son fenómenos aislados, sino prácticas complejas que responden a dinámicas económicas, vacíos regulatorios y oportunidades dentro de un sistema tributario que históricamente ha carecido de mecanismos robustos de control y trazabilidad internacional. En Colombia, estas conductas han adquirido mayor sofisticación a medida que los mercados se globalizan, surgen nuevas herramientas financieras y proliferan estructuras offshore diseñadas para ocultar capitales o reducir artificialmente la carga impositiva. Por ello, más que comprender ambos conceptos desde su definición, resulta esencial identificar cómo operan en la práctica, cuáles son sus formas más recurrentes y qué implicaciones han tenido en el país.

Diversas investigaciones, informes de prensa y filtraciones globales han mostrado que la planificación fiscal agresiva cuando se desvía del objetivo legítimo para convertirse en herramienta de erosión tributaria encuentra terreno fértil en jurisdicciones opacas, precios de transferencia y esquemas internacionales de deslocalización. Colombia no ha sido ajena a ello: la evasión y elusión fiscal se configuran como uno de los factores que más afectan la base imponible, limitan la capacidad recaudatoria del Estado y ponen en evidencia la necesidad urgente de adoptar mecanismos de fiscalización alineados con estándares OCDE como BEPS y CRS.

Marco teórico conceptual y principales mecanismos de elusión y evasión fiscal en Colombia.

El presente marco recoge los conceptos esenciales que permiten comprender la elusión y evasión fiscal en Colombia, así como su vínculo con la planificación fiscal agresiva y los mecanismos utilizados para disminuir la carga impositiva. Asimismo, se introduce el contexto internacional bajo estándares como BEPS y CRS, fundamentales para el análisis comparativo con otros países latinoamericanos.

- **Evasión fiscal:** La evasión fiscal se refiere a la acción deliberada y fraudulenta mediante la cual los contribuyentes ocultan ingresos, presentan información falsa o incumplen de manera consciente sus obligaciones tributarias para evitar el pago de impuestos. Constituye una infracción ilegal y sancionable, ya que atenta directamente contra el ordenamiento fiscal y los fines del Estado. Quien evade actúa fuera del marco normativo, recurriendo a mecanismos como sub-declaración de ingresos, no facturación, manipulación contable o uso de terceros para disimular transacciones. Su impacto es profundo: reduce la base gravable, disminuye los recursos disponibles para inversión social, debilita la confianza en el sistema fiscal y genera inequidad, pues transfiere la carga tributaria hacia quienes sí cumplen con sus obligaciones.
- **Elusión fiscal:** A diferencia de la evasión, la elusión se basa en la utilización de vacíos legales o interpretaciones permisivas de la norma con el fin de reducir la carga tributaria sin incurrir explícitamente en ilegalidad. Se enmarca en la legalidad formal, pero no con fidelidad al espíritu de la ley. Esto implica que los contribuyentes reorganizan sus operaciones económicas o adoptan estructuras fiscales diseñadas para aprovechar mecanismos que disminuyan sus impuestos, aun cuando el resultado pueda ser contrario al objetivo recaudatorio del sistema tributario. La elusión resulta particularmente desafiante para las administraciones públicas, ya que exige reformas normativas, depuración técnica del estatuto fiscal y fortalecimiento de la fiscalización para evitar que vacíos jurídicos sean aprovechados en detrimento del sistema.
- **Planificación fiscal agresiva:** La planificación fiscal agresiva constituye un estadio intermedio entre elusión y evasión, donde el contribuyente actúa en apariencia dentro de la legalidad, pero con un uso abusivo del marco normativo para obtener beneficios tributarios indebidos o desproporcionados en relación con la actividad económica real. Su característica esencial es la intención explícita de erosionar la base imponible mediante la creación de estructuras complejas, artificios jurídicos o mecanismos que diluyen ingresos dentro o fuera del territorio fiscal nacional. Este fenómeno se convierte en un punto crítico para los sistemas tributarios debido a su sofisticación y alcance transnacional, especialmente cuando se vincula con precios de transferencia, paraísos fiscales o entidades sin sustancia económica real.
- **Estructuras offshore:** Las estructuras offshore se refieren a empresas, cuentas bancarias, fideicomisos u otras figuras jurídicas constituidas en países con regímenes

tributarios favorables comúnmente denominados paraísos fiscales que permiten reducir o diferir la carga impositiva. Aunque su uso no es necesariamente ilícito, suele asociarse a estrategias de ocultamiento patrimonial, traslado artificial de beneficios o deslocalización de rentas para disminuir el pago de impuestos en la jurisdicción de origen. En el análisis colombiano, estas estructuras representan uno de los mecanismos más recurrentes para la elusión y planificación fiscal agresiva, sobre todo en operaciones de comercio internacional y transferencia de utilidades.

- **Precios de transferencia:** Los precios de transferencia corresponden a los valores fijados en transacciones comerciales entre empresas vinculadas económica o societariamente.

Su correcta regulación es clave, pues si las partes manipulan dichos valores para mover artificialmente las utilidades hacia jurisdicciones con menor imposición, se genera un traslado indebido de base gravable. Cuando el precio pactado no refleja el valor del mercado, se convierte en un mecanismo de erosión fiscal que reduce tributación en Colombia y aumenta ingresos en territorios de baja o nula carga impositiva.

Marco normativo internacional.

El análisis requiere considerar los lineamientos internacionales emitidos por la OCDE para combatir la evasión y la elusión fiscal transfronteriza, para ello entonces, es necesario definir qué es y bajo qué facultades actúa la esta organización. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un organismo internacional integrado por diversos países cuyo objetivo es promover políticas públicas que mejoren el crecimiento económico, la estabilidad financiera y el bienestar social. Funciona como un foro de análisis, cooperación y diálogo entre gobiernos, elaborando estudios comparativos y estándares internacionales en materias como impuestos, educación, competencia, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

La OCDE no tiene facultades legislativas per se ni emite normas obligatorias como un Estado, pero actúa con base en su Convenio Constitutivo, que le permite emitir recomendaciones, directrices, decisiones y planes de acción, como el Plan BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) o el CRS (Common Reporting Standard). Las llamadas *acciones BEPS* son estándares y lineamientos técnicos acordados por los países miembros para combatir la erosión de la base

gravable y el traslado de beneficios; no son leyes por sí mismas, pero adquieren relevancia cuando los Estados deciden incorporarlas a su legislación interna o comprometerse políticamente a su implementación.

BEPS: Base Erosion and Profit Shifting

El proyecto BEPS surge como una respuesta global para enfrentar la erosión de bases tributarias y el traslado de beneficios empresariales. Sus acciones estratégicas proponen mecanismos para evitar la deslocalización artificial de rentas, fortalecer normas contra el abuso fiscal y la elusión; aumentar la transparencia e intercambio de información, vincular tributación con sustancia económica real, entre otras. Para Colombia, el BEPS constituye un marco de referencia indispensable para actualizar su régimen fiscal, corregir brechas normativas y desmontar estructuras elusivas. Sin embargo, es preciso mencionar que sólo cuatro de sus acciones son consideradas requisito mínimo exigido a todos los miembros de la OCDE: Acción 5: Prácticas fiscales nocivas, Acción 6 Prevención del abuso de los convenios fiscales, Acción 13: Informe país por país y Acción 14 Procedimientos de acuerdo mutuo.

CRS: Common Reporting Standard

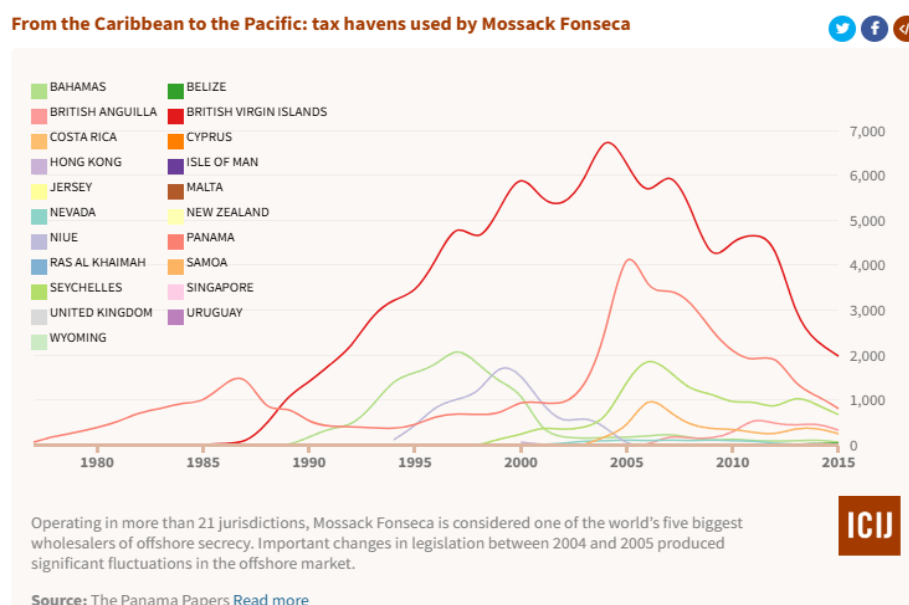
El CRS establece un sistema multilateral de intercambio automático de información financiera entre países, permitiendo que las autoridades tributarias accedan a datos relativos a cuentas, movimientos y activos de residentes en el extranjero anualmente. Su objetivo es evitar el ocultamiento de capitales y fomentar transparencia fiscal internacional. Conforme a la normatividad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Colombia hace parte de este estándar, lo que fortalece la capacidad del Estado para identificar ingresos no declarados y fiscalizar transacciones globales. Según la OCDE (2022), desde su adopción, el CRS se ha implementado ampliamente en el mundo, permitiendo mejorar el cumplimiento tributario y fortalecer la cooperación fiscal internacional. Asimismo, la organización señala que, tras su revisión exhaustiva, el estándar fue ampliado en 2025 para incluir productos de dinero electrónico, monedas digitales de bancos centrales y ciertas inversiones indirectas en cripto activos, reforzando además los requisitos de diligencia debida y reporte.

Casos emblemáticos relacionados con elusión y evasión en Colombia.

Panamá Papers (2016).

Una filtración global de la firma Mossack Fonseca reveló que miles de individuos y empresas incluyendo decenas vinculadas a Colombia, utilizaban sociedades *offshore* en Panamá y otras jurisdicciones para mover capitales con baja visibilidad fiscal. Según Rojas (2017), el volumen total de los datos alcanzaba 2,3 terabytes e incluía 11,5 millones de documentos que involucraron a 1.845 firmas colombianas, entre empresas, fundaciones y fondos. En este caso, la DIAN dividió las investigaciones en cuatro grupos y destacó especialmente dos: aquellos contribuyentes que crearon una empresa en el exterior y le giraron dinero mediante facturas y contratos válidos, pero cuestionados por los precios de transferencia utilizados, dado que, al tratarse de la misma empresa girando recursos a su filial, podían acordar precios por debajo del mercado. Frente a ello, “lo que hizo la DIAN fue requerir a los contribuyentes para que justificaran esos precios y los recursos cuestionados son cerca de 12.000 millones de pesos”. El último grupo, fue aquel que utilizó documentos falsos y facturas ficticias (Rojas, 2017).

Figura 1. Mossack Fonseca operó en más de 21 jurisdicciones consideradas paraísos fiscales (ICIJ, 2017).



“Del Caribe al Pacífico: los paraísos fiscales utilizados por Mossack Fonseca.”

Nota. Adaptado de: International Consortium of Investigative Journalists (ICIJ), 2017.
<https://www.icij.org/investigations/panama-papers/explore-panama-papers-key-figures/>

Del Caribe al Pacífico: los paraísos fiscales utilizados por Mossack Fonseca: Con presencia en más de 21 jurisdicciones, Mossack Fonseca es considerado uno de los cinco mayores proveedores de secreto offshore del mundo. Importantes cambios legislativos entre 2004 y 2005 provocaron fluctuaciones significativas en el mercado offshore. Siendo las islas vírgenes británicas uno de los destinos offshore más utilizados para eludir impuestos.

Es preciso preguntarse entonces en qué falló la administración colombiana. En principio hay que reconocer que incluso en la actualidad existe una carencia de mecanismos de intercambio automático de información financiera, además de una falta de trazabilidad para identificar beneficiarios finales de sociedades offshore y una normativa débil para controlar rentas en el exterior y detectar deslocalización artificiosa.

El Estado conocía la existencia de estructuras offshore, pero no contaba con herramientas para verificar si los activos declarados correspondían con el patrimonio real. La filtración expuso la incapacidad institucional para controlar riqueza no declarada fuera del país. Sin embargo, nueve años después de la filtración de los Panama Papers, el Estado colombiano recuperó cerca de 92.000 millones de pesos, aproximadamente 22,15 millones de dólares por normalización y pagos judiciales (Connectas, 2024).

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2021) las acciones de la administración tributaria colombiana para recuperar recursos incluyeron una respuesta institucional ante las sucesivas filtraciones de información sobre estructuras offshore había tenido un alcance diferenciado según cada caso. Frente a los Panamá Papers (2016), la entidad identificó a los contribuyentes mencionados en la investigación periodística y les remitió oficios persuasivos invitándolos a normalizar sus activos; paralelamente, obtuvo pruebas de los vínculos entre personas y empresas con sociedades offshore, lo que le permitió identificar 628 casos de simulación de operaciones de servicios con sociedades en el exterior creadas exclusivamente para ese fin. En relación con InterBolsa, la DIAN perfiló empresas y personas a partir de lo publicado en medios, realizó verificaciones para establecer su realidad tributaria y determinó los casos que ameritaban investigación, identificando apenas unos pocos eventos con mérito suficiente para ser investigados Connectas. (2023).

Caso InterBolsa (2012-2013).

El caso Interbolsa se configuró como uno de los esquemas de fraude bursátil más relevantes en Colombia, caracterizado por la manipulación del mercado mediante operaciones de *repo*, apalancamientos irregulares y concertación destinada a influir artificialmente en el precio de la acción de Fabricato, en contravención de los principios de transparencia, integridad y formación libre de precios establecidos en la Ley 964 de 2005 y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

Portilla (2021) manifiesta que entre 2010 y 2012, las autoridades colombianas no ejercieron una supervisión preventiva eficaz sobre Interbolsa, lo que permitió que la firma, junto con sus aliados, manipulara el precio de la acción de Fabricato mediante operaciones *repo* que les suministraban liquidez para inflar artificialmente su valor. En este periodo, la acción pasó de \$26 a \$91 dólares, con el objetivo de enajenar la compañía cuando alcanzara el precio deseado. En 2013, la fiscalía imputó a Alessandro Corridori por concierto para delinquir, manipulación de valores y administración desleal, señalándolo de usar recursos de clientes para inflar el precio de Fabricato y de comprar la empresa sin realizar la oferta pública de adquisición exigida por la regulación, afectando a los ahorradores debido a la falta de protección estatal.

Adicionalmente, el Fondo Premium Capital Appreciation, constituido en Curazao, funcionó como una estructura utilizada por Interbolsa para estafa agravada, abuso de confianza, captación indebida, evasión fiscal y lavado de activos. Aunque captaba recursos en Colombia prometiendo invertirlos en el exterior, Interbolsa repatriaba los fondos hacia sociedades vinculadas para especular con las acciones de Fabricato o financiar a sus socios. El fondo no fue declarado ante la DIAN, lo que generó una evasión estimada en 50 millones de dólares, operación que vulneró principios de transparencia, protección al inversionista e integridad del mercado reconocidos por la Organización Internacional de Comisiones de Valores OICV.

En suma, el caso Interbolsa evidenció las graves consecuencias que genera la ausencia de controles efectivos en el mercado de valores, poniendo de manifiesto que la sofisticación de los mecanismos de fraude puede superar la capacidad de respuesta de los organismos reguladores cuando estos actúan de manera reactiva y no preventiva. La convergencia de manipulación bursátil, estructuras offshore opacas y captación irregular de recursos configuró un daño sistémico que comprometió la confianza de los inversionistas y la estabilidad del mercado de capitales

colombiano. Este escándalo impulsó reformas regulatorias orientadas a fortalecer la supervisión prudencial, ampliar las facultades sancionatorias de la Superintendencia Financiera y endurecer los requisitos de transparencia e idoneidad para los intermediarios de valores, con el propósito de prevenir la repetición de conductas similares y consolidar un mercado más íntegro, eficiente y confiable para todos sus participantes.

Tabla 1. *Resumen del caso, el mecanismo utilizado para evadir o eludir y su explicación.*

Caso	Mecanismo principal asociado	Explicación
Panamá Papers	Constitución de estructuras offshore + ocultamiento patrimonial.	Los implicados constituían sociedades en Panamá para mover activos fuera del control fiscal colombiano, aprovechar regímenes tributarios favorables y en algunos casos, no declarar patrimonio real en Colombia.
InterBolsa	Manipulación de costos, operaciones ficticias e ingresos no transparentes.	Aunque su núcleo fue fraude bursátil, el caso incluyó movimientos financieros sin trazabilidad, uso de entidades externas y operaciones contables que afectaban el impuesto real declarado.

El caso Panamá Papers ejemplifica que el uso reiterado de estructuras offshore como mecanismo de planificación fiscal agresiva, se tradujo en evasión mediante ocultamiento patrimonial. El caso InterBolsa específicamente mostró cómo la manipulación de cuentas, gastos y operaciones sin sustento económico redujo la carga fiscal real. En conclusión, puede haber estrategias distintas, pero con el mismo resultado: *la erosión de la base imponible colombiana mediante el traslado de utilidades al exterior.*

Capítulo segundo.

Respuestas normativas y cooperación internacional: el papel de Colombia y América Latina frente a los estándares BEPS y CRS de la OCDE

La creciente sofisticación de los mecanismos de evasión y elusión fiscal, sumada a la globalización financiera y la facilidad de mover capitales a jurisdicciones de baja tributación, ha

exigido que los países fortalezcan su marco legal y su capacidad de fiscalización mediante estrategias no solo internas, sino también multilaterales. En este contexto, los lineamientos BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) y el CRS (Common Reporting Standard) emitidos por la OCDE se han consolidado como los instrumentos globales más relevantes para combatir la erosión tributaria, promover transparencia y asegurar que la tributación responda a la realidad económica y no a ingeniería fiscal.

América Latina, históricamente vulnerable a la evasión transnacional, ha adaptado su legislación e instituciones para alinearse progresivamente con estos estándares. Sin embargo, los avances han sido desiguales y con distintos grados de profundidad normativa, capacidad administrativa y voluntad política. Colombia, al ser miembro de la OCDE desde 2020, ha acelerado la implementación de reformas orientadas al control de precios de transferencia, intercambio de información financiera y limitación de beneficios fiscales abusivos, aunque persisten desafíos estructurales en fiscalización, trazabilidad de riqueza offshore y coordinación internacional.

Colombia frente al estándar BEPS

Colombia ha adoptado el enfoque BEPS como una hoja de ruta de política tributaria para cerrar brechas de elusión y erosión de la base gravable, no mediante un único instrumento internacional autoejecutable, sino a través de la incorporación progresiva de sus lineamientos en la legislación interna. Este proceso se ha materializado principalmente por medio de reformas tributarias y normas reglamentarias que introducen medidas como reglas de precios de transferencia, cláusulas generales y específicas antiabuso, limitaciones a deducciones y mayores obligaciones de transparencia fiscal, en coherencia con los compromisos asumidos por el país al adherirse al Marco Inclusivo BEPS de la OCDE/G20.

Dentro del Proyecto BEPS, la OCDE estableció que solo cuatro de las quince acciones constituyen estándares mínimos obligatorios para todos los países miembros y adherentes al Marco Inclusivo, a saber: Acción 5 (prácticas fiscales perniciosas), Acción 6 (prevención del abuso de convenios), Acción 13 (documentación y reporte país por país) y Acción 14 (mecanismos efectivos de resolución de controversias). Esta exigencia tiene como finalidad garantizar un nivel básico de coherencia y equidad en el sistema tributario internacional, evitando arbitrajes regulatorios entre jurisdicciones.

La fuente de esta obligatoriedad se encuentra en los Informes Finales del Proyecto BEPS de la OCDE/G20 (2015), así como en la declaración y recomendaciones del Marco Inclusivo sobre BEPS, aprobadas por el Consejo de la OCDE. Aunque estas acciones no tienen carácter legislativo directo, adquieren fuerza vinculante en la medida en que los Estados, como Colombia, se comprometen políticamente a implementarlas y las incorporan a su ordenamiento jurídico interno. Actualmente Colombia adopta las siguientes:

- **Acción 3: Normas sobre Entidades Controladas en el Exterior (CFC):** Colombia incluyó en el ordenamiento tributario (a través de la Ley 1819 de 2016) el régimen de Entidades Controladas del Exterior, alineado con la Acción 3 del Plan BEPS, con el objetivo de gravar las rentas pasivas generadas por filiales controladas en el exterior por residentes colombianos.
- **Acción 5: Regímenes tributarios preferenciales:** Mediante el Decreto 1357 de 2021, Colombia reglamentó los criterios para determinar la existencia de regímenes tributarios preferenciales con el objetivo de limitar incentivos fiscales que no estén respaldados por sustancia económica real. Este decreto desarrolla criterios concretos para el tratamiento de las jurisdicciones no cooperantes y los regímenes tributarios preferenciales, imponiendo obligaciones de reporte y mayores exigencias para justificar operaciones con territorios considerados paraísos fiscales.
- **Acciones 8–10: Precios de transferencia:** Colombia ha fortalecido su régimen de precios de transferencia para garantizar que los resultados reportados por las empresas relacionadas estén alineados con la creación de valor económico real, lo cual es un requisito central de las Acciones 8, 9 y 10 del Plan BEPS. El régimen lo materializa principalmente a través de la Ley 1607 de 2012 y, de forma más robusta, la Ley 1819 de 2016, que reformaron el régimen de precios de transferencia contenido en los artículos 260-1 a 260-11 del Estatuto Tributario. Estas normas incorporan el principio de plena competencia (*arm's length*), desarrollan los métodos de precios de transferencia como el Comparable Uncontrolled Price (CUP) y refuerzan los requisitos de análisis funcional, comparabilidad y alineación de beneficios con la creación de valor económico, elementos centrales de las Acciones 8, 9 y 10 del Plan BEPS.
- **Acción 13: Informe país por país (*Country by Country Report*):** Grandes grupos

empresariales que operan en Colombia deben reportar a la DIAN la distribución global de sus ingresos, empleados, activos y utilidades, permitiendo detectar traslado artificial de beneficios a otras jurisdicciones. La OCDE publica informes de revisión sobre la implementación de los reportes *Country-by-Country* en los países miembros, incluyendo a Colombia. El marco normativo incluye el artículo 260-5 del Estatuto Tributario y decretos relacionados que regulan la presentación de informes CBCR ante la DIAN.

- **Acción 14: Mejora de mecanismos de resolución de controversias:** La implementación

de la Acción 14 en Colombia se ha dado a través de los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) que el país ha suscrito y aprobado mediante leyes específicas, los cuales incorporan el Procedimiento de Acuerdo Mutuo (Mutual Agreement Procedure – MAP) conforme al artículo 25 del Modelo de Convenio de la OCDE. Adicionalmente, el compromiso se refuerza por la práctica administrativa y la participación de Colombia en las evaluaciones del Marco Inclusivo, como lo evidencia el informe de revisión por pares de la OCDE sobre la Acción 14, que confirma el cumplimiento progresivo del estándar mínimo.

Es así como Colombia cuenta hoy con una arquitectura normativa alineada a BEPS, pero enfrenta un reto mayor en capacidad auditora, fiscalización tecnológica y velocidad de respuesta frente a la planificación fiscal agresiva. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que la planificación fiscal agresiva opera en ventanas temporales precisas, estructurando las operaciones de manera que sus efectos patrimoniales queden consolidados antes de que la administración tributaria pueda identificarlos, documentarlos y desvirtuar su sustancia económica dentro de los términos legales de fiscalización, lo que convierte la velocidad de procesamiento y cruce de información en un elemento tan determinante como la norma misma.

Adopción del Marco Inclusivo BEPS y los pilares del BEPS 2.0

Colombia adhirió al Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE/G20, lo que demuestra el compromiso del país con la implementación coherente de las acciones BEPS y con los acuerdos de los pilares uno y dos del plan moderno.

En julio de 2023 la DIAN y Colombia firmaron la declaración de resultados del Marco Inclusivo, incorporando los pilares de tributación internacional ante la OCDE.

Colombia frente al estándar CRS (Intercambio automático de información)

La implementación del CRS representa uno de los avances más significativos para combatir el ocultamiento patrimonial fuera del país. Gracias a este sistema, Colombia recibe información financiera sobre cuentas y activos de residentes en el extranjero sin necesidad de requerirla caso por caso. Algunas de las fortalezas logradas con la adopción del CRS son la identificación de contribuyentes con activos no declarados fuera del país, detección de movimientos sospechosos hacia territorios offshore, mejora del cruce de datos entre DIAN y autoridades financieras globales. Sin embargo, persisten debilidades como la limitada capacidad tecnológica para analizar grandes volúmenes de información, baja trazabilidad del beneficiario final cuando intervienen estructuras complejas y escasa divulgación pública de resultados para efecto disuasivo. (Ámbito Jurídico, 2023).

Avances en América Latina: Panorama comparado

Aunque todos los países de la región reconocen los riesgos fiscales de la planificación agresiva, los niveles de adopción BEPS/CRS son heterogéneos. Esta heterogeneidad refleja no solo diferencias de política tributaria, sino asimetrías estructurales en capacidad institucional y grado de integración a los marcos multilaterales de la OCDE, donde la adopción formal de los estándares no siempre se traduce en implementación operativa efectiva.

Tabla 2. País latinoamericano, nivel de adopción de BEPS, CRS y avances relevantes.

País	Adopción BEPS (Erosión de Bases Gravables y Traslado de Beneficios)	CRS (Estándar Común de Reporte)	Avances relevantes
Chile	Alto	Implementado	Reformas a precios de transferencia y control a rentas pasivas en el exterior.
México	Alto	Implementado	Régimen Estricto anti-elusión y revelación obligatoria de esquemas fiscales agresivos.
Argentina	Medio-alto	Implementado	Acuerdos masivos de intercambio + blanqueo de capitales incrementó recaudación.

País	Adopción BEPS (Erosión de Bases Gravables y Traslado de Beneficios)	CRS (Estándar Común de Reporte)	Avances relevantes
Brasil	Medio	En transición	Amplias normas internas, pero menor apertura a CRS pleno.
Perú	Medio	Implementado parcial	Estructura regulatoria BEPS en desarrollo, fiscalización limitada.
Colombia	Medio-alto en agenda normativa	Implementado	Alineación con BEPS y CRS, retos operativos en control y sanción.

Nota. Adaptado de informes del *Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes* de la OCDE (2024, 2025) sobre la implementación del Estándar Común de Reporte (CRS) y avances en (BEPS) en América Latina, incluyendo Chile, México y Argentina.

Lecciones para Colombia desde el marco regional

El análisis comparado permite identificar buenas prácticas que podrían fortalecer el sistema tributario colombiano, específicamente en México, Argentina y Chile.

México como referente: Revelación obligatoria de esquemas agresivos a través de los artículos 197-202 Código Fiscal de la Federación de México

Este país exige que los contribuyentes informen a la autoridad cuando utilicen mecanismos de planificación fiscal potencialmente elusivos. De acuerdo con el *Código Fiscal de la Ciudad de México*, el Congreso de la Ciudad de México (2009) regula las principales disposiciones fiscales aplicables en la entidad en su “Título Sexto, De la Revelación de Esquemas Reportables” (artículos 197-202) establece la obligación de asesores fiscales y de ciertos contribuyentes de reportar ante el Servicio de Administración Tributaria SAT los “esquemas reportables” que puedan generar un beneficio fiscal. El análisis especializado sobre la implementación de estas reglas en 2020, tras la reforma tributaria mexicana, señala que dichas reglas obedecen a la recomendación de la OCDE contenida en la “Acción 12, Requiere a los países garantizar que los contribuyentes reporten sus mecanismos de planeación fiscal agresiva” del Base Erosión and Profit Shifting (BEPS).

Implementar un modelo similar en Colombia permitiría anticipar esquemas evasivos en vez de detectarlos tardíamente.

Argentina: Fiscalización masiva posterior a intercambio CRS a través de la Resolución General AFIP N° 4.056/2017

Tras recibir información internacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en Argentina, realizó operativos de regularización patrimonial con resultados recaudatorios significativos en cumplimiento de la Resolución General AFIP N° 4.056/2017 y sus respectivas modificaciones como 4.422/2019, 4.888/2020, 5065/2021, 5303/2022 y 5.537/2024.

Gracias al intercambio automático de información bajo CRS, la AFIP logró detectar que “222 contribuyentes omitieron declarar sus cuentas financieras en el exterior por un monto de 116.000 millones de pesos.” Colombia podría replicar una estrategia de divulgación y fiscalización escalonada con impacto ejemplarizante.

Chile: Control robusto de precios de transferencia. Artículo 41 Decreto Ley N.º 824/74 sobre impuesto a la renta

El Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile cuenta con una de las administraciones tributarias más sólidas en la región. Informes del SII de 2024 notifican que gracias a los acuerdos de intercambio (CRS), tienen información sobre más de 153.000 cuentas financieras de chilenos en el extranjero, sumando un saldo significativo, lo que demuestra la operatividad real del sistema en la práctica. Así mismo, reportes oficiales de implementación muestran que Chile ha ratificado la Multilateral Convention to Implement Tax Treaty Related Measures to Prevent BEPS (MLI) o Convenio Multilateral para la Implementación de Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Incumplimiento de la Obligación de Transferencia de Beneficios (BEPS), lo que implica que sus tratados de doble imposición se han actualizado para incorporar normas antiabuso y evitar estrategias de elusión internacional. Su enfoque técnico en valoración de operaciones intragrupo puede servir de modelo para fortalecer auditorías de la DIAN.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley sobre impuesto a la renta (Chile, 1974) que regula las operaciones entre partes relacionadas, nacionales y extranjera, exige aplicar el principio de plena competencia (*arm's length*) y autoriza al SII a re caracterizar operaciones cuando los precios o condiciones no sean de mercado y además, incorpora explícitamente el estándar BEPS, pues es

la norma que permite implementar control sobre los precios de transferencia, complementado por la Circular N°31 del SII.

En conclusión, la región avanza hacia sistemas tributarios más transparentes y alineados con estándares internacionales contra la evasión transnacional, aunque con distintos niveles de implementación. En el caso colombiano, pese al desarrollo normativo conforme a BEPS y CRS, persisten desafíos en capacidad institucional, fiscalización y procesamiento de información, lo que limita la efectividad de las medidas anti-elusión y de transparencia fiscal orientadas a reducir la opacidad corporativa, el traslado artificial de utilidades y el ocultamiento de activos y rentas.

Capítulo tercero. Hacia una justicia fiscal efectiva: Propuestas y estrategias para fortalecer la transparencia y el control tributario en Colombia

La lucha contra la elusión y evasión fiscal en Colombia no puede limitarse a respuestas reactivas. Una justicia tributaria sólida requiere políticas preventivas, monitoreo inteligente, intercambio de información efectivo y una cultura fiscal que priorice la transparencia por encima de la opacidad. A partir del análisis previo de experiencias latinoamericanas como el modelo de divulgación obligatoria de esquemas en México, las fiscalizaciones derivadas del CRS en Argentina y el fortalecimiento del intercambio de datos en Chile surgen lineamientos que podrían ser transferidos al contexto colombiano con el objetivo de cerrar vacíos normativos y consolidar un sistema tributario más justo y eficiente.

Fortalecimiento del intercambio automático de información financiera (CRS)

Aunque Colombia participa del estándar CRS, su implementación aún puede ampliarse. Una estrategia efectiva consiste en integrar plataformas automáticas de cruce de datos entre la DIAN, entidades bancarias, superintendencias financieras y organismos internacionales, permitiendo identificar patrimonios no declarados en tiempo real. El acceso automatizado a reportes de cuentas en el exterior reduciría la dependencia de auditorías extensas y aumentaría la capacidad de detección temprana de irregularidades.

Adicionalmente, es recomendable establecer sanciones diferenciadas para instituciones financieras que no reporten información de forma completa o veraz. Un modelo sancionatorio progresivo, primero correctivo, luego punitivo, garantiza responsabilidad operativa sin entorpecer la cooperación estructural. Sumado a ello, campañas de regularización patrimonial podrían replicar el efecto conseguido en Argentina, fomentando la normalización fiscal voluntaria antes de acciones coercitivas.

Identificación obligatoria de beneficiarios finales y desarticulación de estructuras opacas

La proliferación de sociedades instrumentales en jurisdicciones offshore representa uno de los principales focos de planificación fiscal agresiva. Para combatirlo, se propone la obligatoriedad de un Registro Único de Beneficiarios Finales que impida ocultar titularidades mediante cadenas societarias complejas. El acceso a dicho registro debe ser interinstitucional, DIAN, Superintendencia de Sociedades, UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia) y auditado periódicamente para evitar filtraciones o manipulación documental.

En paralelo, Colombia podría adoptar medidas de trazabilidad fiscal para operaciones transfronterizas superiores a un umbral determinado, exigiendo reportes de origen y destino de capital. Este tipo de regulación, presente en Brasil y Chile, reduce la opacidad corporativa y limita el uso de paraísos fiscales como refugio patrimonial.

Control frontal a la manipulación de precios de transferencia

Un foco crítico en la erosión de base gravable es el traslado artificial de utilidades hacia jurisdicciones de baja imposición. Para contrarrestarlo, se propone ampliar el contenido del Máster File y el Local File, exigiendo no solo comparaciones de precios de mercado, sino también un análisis que demuestre que existe actividad económica real en el lugar donde se reportan esas utilidades. De igual forma, la obligatoriedad del *Country-by-Country Report* para grupos multinacionales con ingresos inferiores al umbral actual permitiría detectar discrepancias entre ventas, activos y pagos tributarios de forma temprana.

Complementariamente, Colombia podría generar un sistema de alertas fiscales basado en algoritmos predictivos que identifiquen patrones anómalos de precios, márgenes o préstamos entre empresas. Esta digitalización transformaría la fiscalización tradicional extensa, costosa y muy lenta hacia un modelo preventivo, automatizado y estratégico.

Cultura tributaria ciudadana y legitimidad fiscal del Estado

La justicia fiscal no depende exclusivamente de reformas técnicas. También requiere legitimidad social. Por ello, estrategias educativas de pedagogía fiscal en universidades, colegios y medios digitales deben acompañar cualquier reforma estructural. Una ciudadanía que comprende cómo opera el tributo y por qué es necesario tiende a cumplir voluntariamente y a cuestionar menos la carga impositiva asociada al gasto público.

La transparencia estatal resulta igualmente decisiva. Publicar informes accesibles sobre uso de recursos, auditorías, sanciones y recaudación fortalece la confianza institucional y desincentiva la evasión basada en percepciones de corrupción o ineficiencia. La justicia tributaria se construye también con credibilidad.

Colombia posee el marco legal y la afiliación internacional necesaria para avanzar hacia un sistema fiscal íntegro, pero requiere mejorar la operatividad, la trazabilidad y la cooperación interinstitucional. Ampliar el intercambio automático de información, identificar a los beneficiarios reales, cerrar brechas en precios de transferencia y fortalecer la cultura tributaria permitiría, con apoyo técnico y voluntad política, consolidar una justicia fiscal efectiva. Más que aumentar impuestos, se trata de impedir que quienes tienen capacidad contributiva evadan su responsabilidad, garantizando equidad, sostenibilidad y confianza en la estructura del Estado.

En definitiva, la consolidación de un sistema tributario justo y eficiente no es un desafío exclusivamente técnico ni normativo, sino fundamentalmente institucional y cultural. Requiere que el Estado demuestre con hechos que los recursos recaudados se traducen en bienes públicos de calidad, que las cargas se distribuyen con equidad y que quienes eluden su responsabilidad fiscal enfrentan consecuencias reales y proporcionales. Solo cuando el ciudadano percibe reciprocidad entre lo que aporta y lo que recibe, la obligación tributaria deja de ser una imposición y se convierte en un pacto social legítimo. Colombia tiene las condiciones para avanzar en esa dirección, pero el camino exige coherencia entre el discurso reformador y la acción institucional

concreta, sostenida en el tiempo y respaldada por una voluntad política que coloque la justicia fiscal no como un objetivo técnico secundario, sino como un pilar central del proyecto de Estado.

Conclusiones

El análisis desarrollado permitió evidenciar que la elusión y la evasión fiscal en Colombia constituyen fenómenos estructurales que erosionan significativamente la base imponible y limitan la capacidad redistributiva del Estado. Los mecanismos identificados, uso abusivo de estructuras offshore, manipulación de precios de transferencia, defraudación mediante facturación ficticia y opacidad en la titularidad de activos, no solo representan pérdidas recaudatorias, sino que profundizan la desigualdad y debilitan la confianza ciudadana en el sistema tributario. En este contexto, la planificación fiscal agresiva ha operado como un canal sofisticado para eludir obligaciones, especialmente cuando se combina con marcos normativos incompletos y capacidades de fiscalización aún insuficientes. La revisión comparada de experiencias latinoamericanas permitió observar que países como México, Argentina y Chile han avanzado en la implementación de medidas alineadas con los estándares internacionales BEPS y CRS, logrando resultados tangibles en trazabilidad financiera, cooperación administrativa transfronteriza y control de estructuras opacas. Aunque Colombia ha incorporado parcialmente estos instrumentos, persisten brechas tecnológicas, regulatorias y operativas que restringen su efectividad.

A partir de este panorama, las estrategias propuestas como el fortalecimiento del intercambio automático de información, la creación robusta y operativa de un registro de beneficiarios finales, la ampliación del control de precios de transferencia y promoción de una cultura tributaria basada en transparencia, representan rutas viables para avanzar hacia una justicia fiscal real. La experiencia comparada demuestra que no basta con adherir a los estándares internacionales, es necesario garantizar su aplicación plena, coordinada y técnicamente respaldada. En conclusión, una política fiscal moderna exige una visión integral que combine inteligencia financiera, tecnología, cooperación internacional y legitimidad institucional. De tal forma será posible cerrar espacios de evasión y elusión, proteger la base gravable y asegurar que quienes poseen mayor capacidad contributiva respondan efectivamente a sus obligaciones. *La justicia tributaria no es únicamente un objetivo jurídico, sino un pilar para la equidad social, la financiación del desarrollo y la consolidación de un Estado confiable, sostenible y transparente.*

De este modo, Colombia se encuentra ante la oportunidad histórica de transformar su sistema fiscal, pasar de un control reactivo a uno preventivo y construir un modelo tributario más justo para las próximas generaciones.

Referencias y bibliografía

- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). (2017). *Resolución General N.º 4056*. AFIP. <https://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/norma.aspx?p=t:RAG|n:4056|o:3|a:2017|f:19/05/2017>
- Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). (2024, 13 de diciembre). AFIP detectó \$116.000 millones no declarados en el exterior. *Enorsai*. <https://www.enorsai.com.ar/economia/39662-afip-detecto-116000-millones-no-declarados-en-el-exterior.html>
- Congreso de la Ciudad de México. (2009). *Código Fiscal de la Ciudad de México*. Gaceta Oficial del Distrito Federal. https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/CODIGO_FISCAL_CDMX.pdf
- Congreso de la República de Chile. (1974). *Ley sobre impuesto a la renta* (Ley N.º 824). https://leyes-cl.com/ley_sobre_impuesto_a_la_renta/41.htm
- Congreso de la República de Colombia. (1989). *Estatuto Tributario Nacional* (Decreto 624 de 1989). Diario Oficial N.º 38.756. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Decreto%20624%20de%2030-03-1989.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1819 de 2016*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- Connectas. (2023). Responsables penales, recaudos millonarios y nuevas normas fiscales: lo que significaron los Panama Papers en Colombia. *Connectas*. <https://www.connectas.org/lo-que-significaron-los-panama-papers-en-colombia/>
- International Consortium of Investigative Journalists. (2017, 31 de enero). Explore the Panama Papers key figures. *ICIJ*. <https://www.icij.org/investigations/panama-papers/explore-panama-papers-key-figures/>

- Ministerio de Hacienda de Chile. (2023). Chile ratifica convenio tributario multilateral ante la OCDE. *Ministerio de Hacienda de Chile*. <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/noticias/chile-ratifica-convenio-tributario-multilateral-ante-la-ocde->
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2024). *Note on burden reduction in the BEPS minimum standards*. OCDE. <https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-issues/beps/note-on-burden-reduction-in-the-beps-minimum-standards.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2024). Latin American countries report tangible gains from tax transparency efforts. *Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes*. OCDE. <https://www.oecd.org/en/networks/global-forum-tax-transparency/news-events/2025/latin-american-countries-report-tangible-gains-from-tax-transparency-efforts-in-2024.html>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2024). *Tax transparency in Latin America 2024: Punta del Este Declaration progress report*. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/en/networks/global-forum-tax-transparency/news-events/2024/tax-transparency-in-latin-america-2024.html>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2025). *Tax transparency in Latin America 2025: Latin America initiative progress report*. OECD Publishing. <https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/networks/global-forum-tax-transparency/tax-transparency-in-latin-america-2025.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2025). *Texto consolidado de la Norma Común de Información (2025): Norma para el intercambio automático de información de cuentas financieras en materia fiscal*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/055664b1-en>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (s.f.). *Automatic exchange of information*. <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (s.f.). *Base erosion and profit shifting (BEPS)*. <https://www.oecd.org/tax/beps/>

- Portilla, J. C. (2021, 28 de octubre). Delitos de cuello blanco, Interbolsa, OICV y derecho internacional. *Ámbito Jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/delitos-de-cuello-blanco-interbolsa-oicv-y-derecho-internacional>
- Presidencia de la República de Colombia. (2021). *Decreto 1357 de 2021*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172992>
- Rojas, J. (2017, 7 de octubre). Así fue la investigación de Panamá Papers en el país. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/dian-explica-como-investigo-panama-papers-en-colombia-138838>
- Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII). (2007). *Circular N.º 31*. SII. <https://www.sii.cl/documentos/circulares/2014/circu31.pdf>
- Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII). (2024, 13 de diciembre). El SII cuenta con información sobre más de 153 mil cuentas financieras de chilenos en el extranjero, por un monto total de 28billones (MM US 32.579). <https://www.sii.cl/noticias/2024/131224noti02rp.htm>
- Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII). (s.f.). *Estándar de intercambio automático de información financiera*. https://www.sii.cl/asuntos_internacionales/estandarintercambio.html